NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/2/SR.9
31 de mayo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones Unidas, Ginebra,
el viernes 22 de septiembre de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. DE ALBA (México)

más tarde, Sr. LOULICHKI (Marruecos)

SUMARIO

Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos" (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de la Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.06-14077 (S) 210507 315007

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA" CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS" (*continuación*)

Diálogo interactivo acerca del informe conjunto sobre la incitación al odio racial y religioso y promoción de la tolerancia presentado por la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia, y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la incitación al odio racial y religioso y promoción de la tolerancia (*continuación*) (A/HRC/2/3 y A/HRC/2/6)

1. El **Sr. CERDA** (Argentina) dice que en el marco del presente tema el Consejo de Derechos Humanos está demostrando su capacidad para tratar los temas preocupantes, práctica que debería extenderse a otras cuestiones relativas a los derechos humanos.

2. La Argentina siempre ha favorecido el diálogo sobre los temas relacionados con la libertad de religión y de creencias. En 2001 recibió la visita del Relator Especial competente, cuyo informe ha contribuido a rectificar prácticas incompatibles con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de 1981 sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias. Además, su país siempre ha copatrocinado resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre ese tema. Considera que la aplicación fiel de la Declaración de 1981 contribuiría a neutralizar las manifestaciones actuales de la intolerancia. También es necesario aplicar plenamente a nivel nacional la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En efecto, la Argentina ya ha concluido la elaboración de un plan nacional a ese efecto, con la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

3. Su delegación desea saber si los relatores especiales consideran que una ratificación más amplia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos podría contribuir eficazmente a erradicar la intolerancia, y que la educación sería la principal herramienta para lograrlo. Como uno de los centros de interés de la labor del Consejo es la protección de las víctimas, sugiere que se complete el presente debate con el examen de casos concretos de violaciones de los derechos humanos.

4. El **Sr. MILLER** (Observador de Australia) dice que el Consejo debería prestar una atención primordial a los derechos considerados, que debe cumplir un papel activo en su promoción y protección y conceder con urgencia prioridad a la eliminación de la intolerancia y la discriminación. Es preciso también a más largo plazo sentar las bases de la tolerancia y la comprensión entre todas las culturas y religiones. Con ese fin, en 2004 Australia copatrocinó con Indonesia la celebración del Diálogo internacional sobre la cooperación interconfesional. Otra cuestión a más largo plazo es la prestación de asistencia jurídica y técnica para reforzar la capacidad de los Estados de garantizar los derechos y las libertades fundamentales. La tolerancia y el respeto son valores inherentes a la libertad de expresión y las reacciones ante las manifestaciones de opinión deben expresarse de manera responsable.

5. El **Sr. MOKTAR** (Malasia) sostiene que nadie puede mantener una actitud neutral en la lucha contra la intolerancia racial y religiosa y que no deben escatimarse esfuerzos para eliminar

esa intolerancia, puesto que la creciente difamación de las religiones y otras expresiones de odio racial y discriminación son motivo de profunda preocupación. Si las personas actuasen con sinceridad evitarían las expresiones, con fines de provocación, de opiniones críticas sobre otras religiones, especialmente las expresiones basadas en la ignorancia, el engaño o la falta de comprensión.

6. Debe hallarse un equilibrio entre la libertad de expresión y la preservación de las relaciones armoniosas ya que la provocación suele suscitar reacciones violentas, y siempre hay que preservar el orden público a nivel nacional e internacional. Recientemente, casi se destruye todo un país a causa de una respuesta desproporcionada a un acto de provocación.

7. La **Sra. RONDEUX** (Observadora de Bélgica) dice que el presente debate plantea cuestiones graves que sólo pueden resolverse mediante una mayor comprensión recíproca. Bélgica, que concede gran importancia a este tema, ha pasado a ser miembro activo de la Alianza de Civilizaciones a fin de promover esa comprensión. Siempre ha instado a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General a que condenaran la intolerancia religiosa y seguirá haciéndolo. Como señala la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, no es necesario proteger las religiones o las creencias en sí, sino proteger las libertades conexas de todas las personas.

8. Complace a su delegación que los relatores especiales hayan abordado la necesidad de proteger la libertad de expresión. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión también debería participar en todos los trabajos futuros sobre el tema, puesto que esa libertad fundamental debe ejercerse teniendo presentes los derechos de los demás. Los relatores especiales sostuvieron con razón que un sistema jurídico independiente debe regular el equilibrio entre todos los derechos y las libertades y que el compromiso contraído de luchar contra la intolerancia debe aplicarse por igual a todas las religiones o creencias. Las personas que profesan religiones o creencias diferentes se comprenderán mejor en la medida en que tengan la libertad de expresar sus ideas sobre esas religiones o creencias, sin dejar de respetar a los individuos. Una característica especial del pluralismo religioso reside en la aceptación de la crítica.

9. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia se ha referido a un delito racista cometido en mayo de 2006, en Amberes. Ese delito ha sido condenado por las autoridades de su país en los términos más enérgicos y ha provocado en el pueblo belga una fuerte reacción cívica en forma de rechazo manifiesto del racismo. Las autoridades encargadas de la seguridad pública recientemente han hecho arrestos y procedido a registros de los locales de los grupos racistas organizados, en el marco del plan de acción gubernamental de lucha contra el racismo, en aplicación de la legislación que tipifica como delitos la incitación al odio, la violencia, la discriminación y la adhesión a grupos que practiquen o prediquen la discriminación o la segregación. Se examina actualmente la necesidad de reforzar esa legislación.

10. El **Sr. MEYER** (Canadá) dice que plantea más dificultades al Canadá el concepto de la protección de las religiones en sí, que la promoción y protección de los derechos de los creyentes, idea claramente compartida por los relatores especiales. El Canadá dispone de un marco jurídico sólido para la protección de los derechos de los individuos y tiene una visión de la sociedad libre del racismo y de la discriminación, integrada por miembros de muy diversas

comunidades étnicas, raciales y religiosas. Su país ha sido un precursor en el fomento de los intercambios culturales y el multiculturalismo y en la lucha contra el racismo.

11. El Canadá observa con consternación el aumento de la intolerancia religiosa en muchas partes del mundo, en particular la discriminación contra las minorías religiosas y la incitación a la violencia en nombre de la religión. El orador insta a todos los Estados a que respeten los derechos y las libertades establecidos en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y considera que la libertad de expresión garantizada por el artículo 19 constituye uno de los pilares de la democracia y es la base de todos los demás derechos humanos. Comparte la opinión del Relator Especial sobre la necesidad de hacer una distinción entre las diferentes formas de expresión en función de la gravedad de la infracción que pueden conllevar. Incumbe a los Estados la responsabilidad primordial de asegurar la promoción y el respeto de los derechos y libertades considerados, pero a las personas sean cuales fueren sus religiones y creencias también les corresponde cumplir una función esencial en la instauración de un diálogo franco y respetuoso.

12. El **Sr. BOYE** (Senegal) dice que su delegación celebra la recomendación de que el diálogo entre las culturas, los pueblos y las civilizaciones debe ser una prioridad en la lucha contra el odio racial y religioso. De hecho, en el Senegal el diálogo es una de las prioridades de los esfuerzos dedicados para fomentar la tolerancia y la comprensión mutuas. Es necesario fomentar ese diálogo en un mundo en que se explotan la ignorancia y el temor para alimentar el odio y la xenofobia. Sería útil que los relatores especiales explicasen más en detalle su recomendación de que los Estados deberían adoptar programas educativos, sociales, económicos y culturales que alienten las interacciones entre las comunidades.

13. El **Sr. TICHENOR** (Observador de los Estados Unidos de América) dice que la promoción de la tolerancia va unida al respeto de la libertad de religión. Es una convicción esencial de los fundadores de su país y el objetivo básico de su política exterior. Dado que la religión desempeña un papel fundamental en la vida de numerosas personas, éstas consideran que la libertad religiosa es el más importante de todos los derechos humanos. La tensión que existe naturalmente entre el respeto de la diversidad religiosa y la libertad de expresión a veces puede desencadenar violentos malentendidos. No obstante, es preciso preservar el principio sagrado de la libertad de expresión en la promoción de un diálogo respetuoso entre las culturas y las religiones. En el ejercicio de su libertad de expresión, las personas deben tener muy presente el daño que pueden causar sus palabras y los Estados deben asegurar que la libertad de religión abarque a todas las religiones. La promoción de la tolerancia constituye sin duda el primer paso hacia un respeto genuino de las diferencias entre los pueblos y la apreciación cabal de sus similitudes.

14. Para el **Sr. RAPACKI** (Polonia) es evidente que todos los participantes en el debate deben contribuir con un esfuerzo genuino a lograr una mayor tolerancia a través del respeto y la comprensión mutuos. Hay que oponerse firmemente a todas las formas de discriminación por motivos de religión o de creencia y a todas las incitaciones al odio religioso. Es posible conjugar con acierto la libertad de expresión con la tolerancia, y no necesariamente el respeto de todas las religiones menoscabará la libertad de expresión. Recuerda que el Papa Juan Pablo II consideraba el diálogo entre las religiones como uno de los principales elementos de su pontificado. El Papa logró transformar la rivalidad en un intercambio constructivo de ideas. Cabe esperar que el presente debate permita superar los obstáculos, sin crear otros nuevos.

15. El **Sr. VARELA QUIRÓS** (Observador de Costa Rica) dice que todos tienen el deber de ser tolerantes con las particularidades de cada cultura y cada religión porque solamente a través del diálogo y el respeto mutuos podrá crearse un mundo de paz. Recordando una reciente formulación del Presidente de Costa Rica, dice que es necesario tender puentes y no erigir murallas entre las distintas religiones y culturas. Su delegación hace un llamamiento para que el diálogo y la tolerancia prevalezcan sobre la irracionalidad y los extremismos. Apoya la propuesta del Presidente del Gobierno de España en el sentido de que se inicie cuanto antes un diálogo de civilizaciones que permita a la humanidad construir un mundo de paz y de respeto de los derechos humanos. Su delegación respalda sin reservas los llamamientos de la Organización de la Conferencia Islámica y del Observador Permanente de la Santa Sede, en favor de un diálogo franco entre ambas religiones.

16. El **Sr. VAN EENENNAAM** (Países Bajos) dice que desde la adopción en 1981 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, los Países Bajos han promovido la libertad de religión y de creencias y propuesto varias de las resoluciones en que se basa el mandato de la Relatora Especial. De esa acción forma parte el acervo nacional, puesto que los Países Bajos han ofrecido tradicionalmente un refugio seguro a las personas perseguidas por sus creencias, incluidos los practicantes de religiones minoritarias. El resultado ha sido una sociedad pujante en la que todos pueden creer en lo que desean. Pese a algunas recientes presiones ejercidas por grupos extremistas, el Gobierno sigue convencido de que la tolerancia religiosa es un elemento fundamental de la sociedad holandesa.

17. La intención tanto de la Declaración Universal como de la Declaración de 1981 es proteger a los que profesan una religión o tienen una creencia, e incumbe a los Estados garantizar dicha protección. En ese contexto, el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reviste un significado concreto y no puede ser utilizado con fines políticos.
Su delegación está de acuerdo con la afirmación contenida en el párrafo 47 del informe conjunto (A/HRC/2/3) según la cual el umbral de los actos a los que se refiere ese artículo debe ser relativamente elevado. En general, todas las delegaciones deberían tratar de entablar una cooperación y un diálogo auténticos para resolver los problemas pendientes.

18. El **Sr. SINAGA** (Indonesia) dice que los informes objeto de examen ilustran la complejidad de la interacción entre los derechos humanos y las diferentes percepciones y sensibilidades de las personas. Su delegación reconoce que la situación difícil en que se encuentra la comunidad mundial al respecto es el resultado de la confrontación exacerbada por un sentimiento de injusticia y de persecución, fundamentalmente alimentado por la campaña contra el terrorismo. Esa situación ha dado lugar a posiciones cada vez más intransigentes que contribuyen al afianzamiento de ideologías peligrosas en la sociedad, lo que a su vez da lugar a la discriminación y el odio religioso. En ese clima, una libertad de expresión sin límite alguno puede perturbar el equilibrio, que procuran establecer las normas internacionales, entre la libertad de expresión y la libertad de religión. La prohibición de la incitación al odio religioso y racial sólo podrá ser eficaz si se preserva ese equilibrio.

19. Indonesia está de acuerdo con la recomendación de que los gobiernos deben considerar muy seriamente su responsabilidad en la desactivación de las tensiones, la promoción de la cultura de diálogo y la erradicación de la cultura de confrontación. Apoya asimismo la

recomendación de que los gobiernos deben seguir promoviendo la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Durban.

20. El **Sr. MARCH** (Observador de España), señala a la atención la sección V del informe de la Alta Comisionada (A/HRC/2/6), sobre la responsabilidad de promover la tolerancia y la comprensión, y dice que España concede una importancia capital a la promoción de la tolerancia y la comprensión a través de los acuerdos multilaterales existentes. Como lo han señalado otras delegaciones, la Alianza de Civilizaciones da una respuesta a la necesidad de que las sociedades contribuyan a tender puentes para superar los prejuicios, las percepciones erróneas y la polarización de las opiniones. España también está a favor de que se adopten iniciativas concretas destinadas a la sociedad civil.

21. Su delegación considera esenciales las recomendaciones formuladas al Consejo en el párrafo 63 del informe conjunto relativas a la promoción del conocimiento recíproco entre las culturas, las civilizaciones y las religiones, dado que el multiculturalismo es una característica esencial de la globalización. Aceptar que la diversidad cultural es un valor y no una amenaza permitiría a la nueva sociedad sin fronteras establecer un nuevo modelo de armonía y estabilidad. Por consiguiente, es preciso además de defender la tolerancia, promover la valoración de esa diversidad como medio de permitir que todos los individuos y grupos desarrollen sus capacidades, y así construyan una paz duradera.

22. El **Sr. ENDO** (Japón) dice que preocupa a su país el aumento de las tensiones y la violencia racial y religiosa, que no son aceptables por ningún motivo. Se debe restaurar la confianza y fomentar la comprensión y el respeto mutuos entre los pueblos de distintos credos. El Japón ha intervenido en diversas formas de diálogo con ese fin, en particular, el Foro de diálogo entre el Japón y el mundo árabe, la Misión de intercambio cultural y diálogo en Oriente Medio, el Diálogo entre Civilizaciones entre el Japón y el mundo islámico y el Foro Mundial sobre la Civilización.

23 El **Sr. SAJJADPOUR** (Observador de la República Islámica del Irán) dice que su Gobierno está profundamente preocupado por el incremento de la intolerancia contra las comunidades musulmanas en algunos países occidentales. Acontecimientos recientes como la publicación de las caricaturas difamatorias de Mahoma y una reciente declaración difamatoria revelaron la amplitud del desafío que representa la islamofobia para los derechos humanos.

24. Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial establecen claramente que no debe utilizarse el derecho a la libertad de expresión para incitar al odio racial o religioso. El Consejo de Derechos Humanos tiene la responsabilidad de organizar un diálogo constante entre las religiones, las culturas y las civilizaciones, y su delegación apoya la celebración de una serie de sesiones de alto nivel para promover el diálogo entre las religiones y las culturas. El Consejo debería asimismo contemplar la posibilidad de redactar un instrumento jurídicamente vinculante para combatir la difamación de las religiones y hacer respetar las religiones y las creencias.

25. El **Sr. MNATSAKANIAN** (Observador de Armenia) dice que su país tiene una identidad religiosa de larga data y una historia caracterizada por la coexistencia, el diálogo y el respeto mutuo con otras religiones y civilizaciones. No obstante, también ha vivido las infamias que

acarrea el racismo y la intolerancia cuando la religión sirve de instrumento de destrucción, incluida la profanación de los lugares de culto y los símbolos religiosos y culturales.

26. Debido a las ramificaciones filosóficas, históricas, culturales y educacionales de la religión en el mundo contemporáneo se ha reemplazado el conflicto de las ideologías por el conflicto religioso. En un contexto de creciente intolerancia, es esencial restablecer un equilibrio entre la libertad de expresión y el respeto de la diversidad. Los graves desafíos que se plantean a ese respecto pondrán a prueba la capacidad del nuevo Consejo de Derechos Humanos para promover un sentimiento de responsabilidad colectiva que permita superar las disensiones y confrontaciones.

27. El **Sr. JAZAIRY** (Argelia) dice que el informe de la Alta Comisionada ha dejado perpleja a su delegación, y se reserva el derecho a volver a referirse al mismo en una reunión ulterior.

28. Si bien todos los derechos humanos son interdependientes, es un error establecer, como lo han hecho los representantes de un grupo regional, una jerarquía entre los derechos civiles y los derechos políticos, atribuyendo a la libertad de expresión más valor que a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe la incitación al odio racial y religioso y a la violencia. Esas prácticas han exacerbado la islamofobia, nueva forma de antisemitismo del siglo XXI.

29. Todas las grandes religiones contemporáneas, incluido el islam, se basan en el amor a Dios y, a través de Dios, al prójimo. Tanto el sufismo en el islam como el misticismo en el cristianismo promueven ese amor por la meditación. Lamentablemente, las religiones han sido utilizadas por políticos e ideólogos inescrupulosos en todo el mundo como medio de realizar sus ambiciones personales o conquistar el poder. Los musulmanes, los cristianos y los judíos todos han sido víctimas de ese fenómeno a lo largo de la historia.

30. Señala a la atención del Consejo el caso de Amir Abd al-Qadir, que introdujo el primer código humanitario para la protección de los prisioneros, antes que Henri Dunant. Ante los elogios por haber ayudado a salvar la vida de unos 12.000 cristianos en Damasco en 1860, afirmó que simplemente se había conformado a los preceptos del islam y respetado los derechos de humanidad, concepto innovador en ese entonces. Con un ánimo similar, el Papa Juan Pablo II fue un ejemplo de la tolerancia practicada por cristianos. Si bien la reciente declaración del Papa Benedicto XVI ha alarmado a las autoridades tanto musulmanas como católicas de Argelia, tranquiliza al orador la declaración ulterior del Papa en la que expresa su profundo respeto por todas las religiones, incluido el islam.

31. Considera, por ende, que el clima que reina actualmente es propicio a la organización, quizás en 2007, de una conferencia bajo los auspicios del Consejo de Derechos Humanos que reúna a todos los dirigentes espirituales y políticos, los medios de comunicación y la sociedad civil, con miras a reactivar una alianza entre las culturas y las civilizaciones y a eliminar todas las formas de extremismo que puedan conducir a un choque total de civilizaciones. Además de ocuparse de esa iniciativa, el Consejo debería continuar asimismo su labor encaminada a la elaboración de un instrumento jurídico internacional que recoja las disposiciones del párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

32. El **Sr. LOULICHKI** (Marruecos) dice que el debate actual en torno a la aplicación de la decisión 1/107 del Consejo sobre la difamación de las religiones y las consecuencias del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es oportuno a la vez que necesario. En los últimos años ha aumentado en forma patente el número de actos de difamación e intolerancia, así como la tendencia a acusar al islam y sus seguidores, negando su mensaje de paz y diálogo.

33. Si bien su Gobierno reconoce plenamente la importancia de establecer un marco normativo, éste no bastaría para resolver el problema. No debe darse rienda suelta a la libertad de expresión en detrimento de otras libertades. Los próximos informes de la Alta Comisionada y de los relatores especiales deberían, por consiguiente, abordar también la dimensión ética de la intolerancia, a partir de las conclusiones y recomendaciones formuladas en numerosas conferencias, mesas redondas y seminarios que promueven la Alianza de Civilizaciones.

34. Espera que el diálogo de alto nivel y carácter inclusivo que se celebrará en noviembre de 2006 contribuya a hacer progresar la reflexión y la acción conjuntas. Los esfuerzos encaminados a crear un futuro mejor, con una sociedad libre de prejuicios y basada en el respeto mutuo, no debería ser una cuestión de la que sólo se ocupen los expertos y los gobiernos, sino en la que también participen los medios de comunicación y la sociedad civil. Por su parte, Marruecos ha construido progresivamente una sociedad basada en el diálogo entre las religiones y las culturas, la paz y el respeto mutuo.

35. El **Sr. MACEDO** (México) acoge complacido los informes de la Alta Comisionada y de los relatores especiales, de los que se desprende que la normativa internacional sobre los derechos humanos ofrece un marco suficiente para entender el alcance de la libertad de religión y expresión, en su dimensión individual y colectiva, y que la prohibición del ejercicio de esos derechos puede contribuir a incitar a la discriminación, el odio o la violencia. Su delegación desearía que los relatores especiales y la Alta Comisionada proporcionaran detalles sobre las medidas concretas que debería adoptar el Consejo para promover una cultura de diálogo entre religiones.

36. La **Sra. UGDUL** (Observadora de Turquía) dice que el diálogo intercultural e interreligioso debe seguir ocupando un lugar preeminente en el programa de la comunidad internacional. Ni las falsas ideas sobre las diferencias culturales ni los estereotipos conducen a un diálogo constructivo y pacífico. Por consiguiente, se necesitan medidas prácticas para encarar las fuentes potenciales de conflicto. Los esfuerzos por fomentar la comprensión mutua además de fortalecer la tolerancia afianzarán el respeto mutuo.

37. No puede considerarse que haya una cultura o un sistema de valores determinado que responda mejor a las necesidades básicas de los seres humanos. El respeto de los derechos humanos, el pluralismo democrático, el imperio de la ley, la transparencia y la responsabilidad son valores universales, todos ellos fruto de la conciencia colectiva y del progreso humano. La meta final de la comunidad internacional debería ser el logro de la unidad en la diversidad, premisa básica de la Alianza de Civilizaciones, iniciada por el Secretario General. Esta Alianza tiene por objeto colmar las brechas y superar los prejuicios, las ideas falsas y la polarización de las opiniones, que ponen en peligro la paz.

38. El **Sr. JAFAROV** (Azerbaiyán) dice que el número de oradores que han solicitado la palabra durante el diálogo interactivo en curso pone de relieve la pertinencia y la urgencia del problema. Preocupa particularmente a su Gobierno que en algunos conflictos la práctica de la depuración étnica y la subsiguiente destrucción de los monumentos religiosos y culturales, han redundado en un genocidio cultural. Sin embargo, sus autores disfrutan de la impunidad.

39. El marco jurídico relativamente poco desarrollado que existe para tratar las cuestiones relativas a la libertad de religión o de creencia y el derecho a la libertad de expresión no facilitan el equilibrio adecuado entre ambas cuestiones. Opina que cualquier declaración difamatoria contra una religión es equivalente a una incitación al odio racial y religioso, que nada tiene que ver con la libertad de expresión, opinión recogida en el párrafo 4 de la Recomendación general Nº 15 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).

40. Desea manifestar su reconocimiento al Observador de la Santa Sede por su declaración tranquilizadora pronunciada el día anterior. Es esencial cooperar para evitar que se repitan los mismos errores en el futuro. Apoya asimismo la declaración el representante del Pakistán e invita a ambos relatores especiales a que formulen comentarios sobre las propuestas concretas contenidas en esa declaración.

41. La **Sra. PICTET-ALTHANN** (Orden Soberana y Militar de Malta) dice que los informes que tiene el Consejo ante sí ilustran lo complejo y delicado de un tema de interés para todos. La Orden Soberana y Militar de Malta concede especial importancia al artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos al que se refirió en su informe la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

42. Los acontecimientos trágicos recuerdan a diario que la falta de comprensión y de respeto mutuos entre las religiones contribuye a crear conflictos que hacen sufrir a muchas poblaciones. En el marco de la asistencia humanitaria mundial que presta la Orden de Malta, constantemente se recurre a su intervención en las zonas de crisis y a su ayuda en favor de las víctimas de distintas religiones, creencias y orígenes. Su labor, basada en los principios humanitarios de imparcialidad e independencia, conjuntamente con los valores cristianos se realiza con la colaboración de las comunidades locales. Por ejemplo, sus centros de salud en el Líbano, emplean médicos y enfermeros de las cuatro principales religiones, mientras que en su maternidad de Belén, la mayoría de las madres que dan a luz son de confesión musulmana.

43. Los gobiernos, las instituciones y la sociedad civil deben continuar un diálogo constructivo basado en el respeto mutuo. Su organización se dedica plenamente a contribuir al desarrollo de ese diálogo y apoya la recomendación de los relatores especiales con ese fin.

44. El **Sr. SIDOTI** (Servicio Internacional para los Derechos Humanos) dice que las creencias religiosas y otras creencias son fundamentales para la identidad de una persona, por lo cual constituyen derechos humanos no derogables a los que reconoce una condición especial la normativa de los derechos humanos. Elogia a los relatores especiales por sus informes que proporcionan una significativa visión de las dimensiones de los derechos humanos en la intolerancia religiosa.

45. El informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias recuerda que la labor del Consejo de Derechos Humanos se funda en la normativa de los derechos humanos.

Sobre la base de un detenido examen jurídico, la Relatora señala que la libertad de religión o de creencias es un derecho de los creyentes más que de las religiones. La libertad de religión es un derecho absoluto, al igual que el derecho a tener una opinión, mientras que la libertad de expresión podría restringirse en virtud de la ley con determinados fines, como el de prohibir la incitación al odio religioso.

46. La violencia es ajena a las enseñanzas esenciales de todas las grandes religiones y sistemas éticos no religiosos. No obstante, en todos esos sistemas sin excepción hay extremistas que distorsionan la creencia manifestando actitudes de odio y promoviendo la violencia. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia presentó el "laicismo radical" en esos términos. La normativa de los derechos humanos proporciona una base para identificar el extremismo que socava la libertad y distorsiona las creencias, pero también trasciende aquello que divide a las personas proclamando las creencias compartidas.

47. Es preciso que el Consejo no base su labor en percepciones individuales o de grupos sobre lo que es o no ofensivo. En la expresión "difamación de la religión" no se refleja fielmente la importante cuestión en juego en relación con los derechos humanos. La labor del Consejo debe basarse exclusivamente en el mandato que le ha confiado la Asamblea General y encarar el extremismo religioso y laico sobre la base de la normativa de los derechos humanos.
En consecuencia, acoge complacido la recomendación de los relatores especiales de que debería alentarse al Consejo de Derechos Humanos a que prepare un comentario general sobre el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. No obstante se pregunta si se necesitan normas adicionales o si es suficiente la normativa existente, incluida la Declaración de 1981 sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias.

48. La **Sra. GERRITZEN** (United Nations Watch), refiriéndose al informe conjunto, pregunta si los relatores especiales consideran que la expresión "difamación de la religión" está sólidamente arraigada en la normativa internacional de los derechos humanos, teniendo en cuenta las declaraciones contenidas en el informe, en particular la que sostiene que "tipificar como delito la difamación de la religión puede ser contraproducente" (párr. 42), y las declaraciones formuladas en el primer período de sesiones del Consejo por representantes de numerosos Estados democráticos, incluidos el Canadá y los Estados miembros de la Unión Europea, que se opusieron a la aprobación de la resolución correspondiente sobre esa base.

49. Su organización está profundamente preocupada por el efecto de las acciones de incitación en el Oriente Medio, en particular en el grupo más vulnerable que son los niños. Los libros de texto oficiales de algunos países enseñan a los niños a odiar a los creyentes de otras religiones o incluso a los miembros de distintas sectas dentro de su propia religión. Como estos libros de texto fomentan en gran medida la discriminación religiosa y la intolerancia y se utilizan para cometer graves violaciones de los derechos humanos que guardan una relación directa con la labor de los relatores especiales sobre el racismo, la libertad de religión y el derecho a la educación, se pregunta si estos relatores prevén realizar una visita conjunta a los países que los utilizan.

50. El **Sr. LITTMAN** (Asociación para la Educación Mundial), hablando también en nombre de la Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista, hace referencia a las cuestiones planteadas por su

organización el día anterior sobre la cuestión de la difamación de las religiones y pregunta si callar esa cuestión importante no plantea un grave riesgo en el sentido de que puede interpretarse como una aceptación de esa difamación, y provocar aún más manifestaciones de "islamofobia".

51. Señaló a la atención el Llamamiento Espiritual de Ginebra de 1999, que reunió a cristianos, judíos y musulmanes en la catedral de Ginebra para denunciar el empleo de cualquier referencia a Dios para justificar y promover el odio. Se pregunta a ese respecto cómo los relatores especiales aconsejan a la comunidad internacional abordar el problema que representa la reiterada afirmación del Presidente de la República Islámica del Irán de que Israel debe "borrarse del mapa" o sus repetidos intentos de negar el holocausto. Se pregunta si los relatores especiales consideran oportuno invocar el apartado c) del artículo III de la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, o el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

52. El **Sr. NAT** (Agir ensemble pour les droits de l'homme) invita a los relatores especiales a que tengan en cuenta la situación en Viet Nam, donde una minoría en el poder persigue a la Iglesia Budista Unificada de Viet Nam por su adhesión a la libertad de religión, los derechos humanos y la democracia. Los dirigentes y dignatarios de la iglesia budista son detenidos, acosados, aislados y amenazados. El patriarca de la iglesia, Thich Huyen Quang y su asistente, Thich Quang Do, han sido frecuentemente encarcelados en sus respectivos monasterios. Thich Quang Do, candidato para el Premio Nobel de la Paz en 2006 y recompensado con el Premio "Thorolf Rafto Memorial Prize" justo el día anterior, no dispone de libertad de circulación. Nadie ha sido autorizado a visitar a Thich Huyen Quang sin la autorización del Gobierno, que también obstaculiza las actividades de la iglesia local.

53. Desde 1998, el Gobierno de Viet Nam ha declarado una y otra vez que no son gratas las visitas de personas u organizaciones que investiguen la situación de los derechos humanos. Esa posición contradice los compromisos internacionales contraídos por ese país. El Gobierno de Viet Nam debería invitar a visitar el país a los relatores especiales y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

54. La **Sra. BRETT** (Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos) dice que si bien su organización se opone al uso de la violencia o a la incitación a ésta, sea cual fuere su autor o el motivo invocado, también se preocupa por la aparente fusión del derecho de los individuos a ejercer la libertad de religión o de creencia con la cuestión de la difamación de la religión. Observa que la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias se refiere en su informe a esa cuestión, y le pide que se explaye sobre la distinción mencionada.

55. La **Sra. KHAN WILLIAMS** (Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos) dice que si bien varias delegaciones se refirieron a lagunas jurídicas, considera que los instrumentos internacionales, regionales y nacionales constituyen un marco sólido para establecer un régimen que disuada eficazmente de incitar al odio racial y religioso y a la violencia. Debería darse la oportunidad a los mecanismos internacionales correspondientes -los relatores especiales y los órganos de tratados- de rectificar las imperfecciones observadas en dicho marco. Por su parte, sería preciso que el Consejo se concentrara en desarrollar el conocimiento, la comprensión y la tolerancia entre las culturas. El Grupo de Alto Nivel para la Alianza de Civilizaciones, designado por el Secretario General, presentará su informe en el

correr del año y formulará recomendaciones concretas para contrarrestar el extremismo, que podrían resultar un aporte muy útil para la labor del Consejo.

56. El **Sr. DIÈNE** (Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia) propone al Consejo que examine su estrategia para abordar la cuestión objeto de examen, adoptando una perspectiva a largo plazo. Propone la elaboración de tres estrategias, la primera de carácter jurídico, que aborde la cuestión de la caricatura danesa y el problema de la incompatibilidad o complementariedad entre la libertad de religión y la libertad de expresión, con la participación de todos los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas. La segunda es una estrategia política y la tercera una estrategia intelectual, puesto que las cuestiones relativas a la religión y el racismo tienen una significación intelectual e histórica considerable. Debe tenerse en cuenta que el debate actual gira fundamentalmente en torno al desafío del multiculturalismo, que debe formar parte de cualquier estrategia para combatir el racismo y promover el diálogo entre las religiones.

57. También deberá tenerse en cuenta la complejidad del pluralismo religioso, sin olvidar su alcance intelectual y cultural, al igual que el actual debate sobre cómo lograr un equilibrio entre el laicismo y el respeto de la libertad de religión. El laicismo no debe emplearse para manipular la libertad de religión.

58. Con respecto a las soluciones para el futuro, insta a que se lleve a cabo la labor conjunta encaminada a conseguir que las distintas religiones y tradiciones espirituales colaboren sobre las cuestiones relativas a la paz, el desarrollo y los derechos humanos. Es esencial no interpretar todas las crisis que se plantean como una guerra de religiones, no valerse de los derechos humanos como instrumento para polarizar o adoptar definiciones parciales de diversos derechos.

59. Cuando adopte sus decisiones al finalizar el debate en curso, el Consejo debería recordar que se trata de problemas de larga data que están profundamente arraigados, y que debería asociarse a todas las partes interesadas, incluidos los medios de comunicación, en el proceso conducente a su solución.

60. La **Sra. JAHANGIR** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias) se felicita del diálogo franco y constructivo en torno al informe conjunto. En el actual clima político conviene subrayar una y otra vez la necesidad de tolerancia. Sin duda, el empleo de expresiones ofensivas conlleva un precio político, sobre todo para quienes ocupan el poder. Pero quienes atizan las reacciones ante esas expresiones no hacen sino contribuir a la violencia y merecen ser denunciados en todos los niveles. Dice que ambos relatores especiales reconocen que se trata más de una cuestión política que jurídica, puesto que ya existe un marco normativo adecuado para tratar la cuestión de la incitación al odio racial o religioso, la discriminación o la violencia, en particular, en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos recomendaron que se amplíe esa disposición. Si el Consejo de Derechos Humanos, como órgano pertinente, decidiera hacerlo, debería con ese fin definir las violaciones de los derechos humanos de forma no menos sino más restrictiva, puesto que un umbral de exigencia más elevado respondería mejor a los intereses de la sociedad. Interpretar todas las expresiones que difaman la religión como violaciones de los derechos humanos además de limitar la libertad de expresión -elemento esencial de la propia libertad de religión o de creencias- daría lugar a la intolerancia religiosa y la persecución, en particular de las minorías religiosas. Por cierto, es

precisamente lo que ha sucedido en numerosos casos en que la legislación nacional era desproporcionadamente estricta o desequilibrada.

61. Naturalmente las religiones deben imponer respeto, y el Consejo no debe caer en la trampa de considerar que es su deber exigir ese respeto. Si bien no se puede obligar por la coerción a respetar la religión a quienes no lo hacen, es posible limitar su acción si han infringido las disposiciones del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

62. El **Sr. TRAN NAM TRUNG DANG** (Observador de Viet Nam), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de réplica, dice que su delegación rechaza firmemente las declaraciones totalmente falaces de una organización no gubernamental (ONG) que sólo trata de desprestigiar la política de solidaridad de su Gobierno. El Gobierno de Viet Nam aplica siempre una política que garantiza la libertad de creencias y de religión, y que también reconoce el derecho de todos los ciudadanos a no tener una creencia o religión. Ese derecho está consagrado en la Constitución y se respeta en la práctica. En su país no se arresta ni se detiene a ninguna persona por motivos de religión.

63. *El Sr. Loulichki (Marruecos) ocupa la Presidencia.*

INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO DE TODA PERSONA AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL (E/CN.4/2006/48, Corr.1 y Add.1 y 2)

INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN (E/CN.4/2006/44 y Add.1 y 2)

INFORME DE LA REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS (E/CN.4/2006/95 y Add.1, Corr.1 y 2, y Add.2 a 5)

64. El **Sr. HUNT** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental) dice que en 2003, cuando presentó su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos, había identificado tres objetivos clave: aumentar la visibilidad del derecho a la salud, aclarar el significado de este derecho y determinar las prácticas para hacerlo efectivo.

65. El orador ha observado progresos sistemáticos hacia la consecución del primer objetivo, sobre todo en países del Sur y en la sociedad civil. En numerosos países, muchos grupos promueven eficazmente el derecho y para ello utilizan la terminología propia de los derechos humanos. Considera, por ende, lamentable, que en los más altos niveles del gobierno muy pocos están familiarizados con el derecho a la salud y quienes lo conocen no suelen considerarlo seriamente. Para abordar ese problema, muy numerosos líderes y estadistas mundiales eminentes adoptaron en diciembre de 2005 una declaración sobre el derecho a la salud (Leaders' Call to Action). En ese llamamiento instaban a que se introdujeran cambios sistémicos para fortalecer los sistemas de salud y procuraban recordar a los gobiernos que el derecho a la salud era real, vinculante y, literalmente, una cuestión de vida o muerte.

66. Con respecto al segundo objetivo, dice que el derecho a la salud es uno de los derechos humanos más complejos en el léxico especializado internacional y que un creciente número de casos en relación con ese derecho comienzan a esclarecer su significado. Basándose en los trabajos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los órganos creados en virtud de los tratados, las ONG y las universidades, afirma haber ideado una forma de "desarrollar" el derecho para hacerlo más fácil de manejar y de entender, y ha aplicado ese enfoque general a elementos concretos del derecho a la salud. Una formulación más detallada de ese enfoque figura en su informe sobre la discapacidad mental (E/CN.4/2005/51).

67. Su tercer objetivo, hacer efectivo el derecho a la salud, se aborda en detalle en su informe sobre la misión a Uganda (E/CN.4/2006/40/Add.2), centrada en el problema de las enfermedades desatendidas que padecen las comunidades más pobres, realizada en estrecha cooperación con la OMS y el Gobierno. No obstante, considera que la pertinencia del informe transciende la realidad de Uganda.

68. Como el derecho a la salud debe aplicarse progresivamente, es preciso medir y supervisar la forma en que su ejercicio varía en el tiempo. Para ello, en primer lugar hay que utilizar parámetros e indicadores. Su informe general (E/CN.4/2006/48) establece un enfoque de los indicadores de salud basados en los derechos humanos cuyo objeto es ayudar a los Estados a reconocer las políticas que funcionan y las que no.

69. Si bien por el momento los informes del Relator se han centrado en determinados países, grupos, derechos o cuestiones, todos transmiten un mensaje común: el derecho a la salud es el derecho a un sistema de salud eficaz e integrado que abarque la atención de la salud y los elementos afines a ésta, como el acceso al agua no contaminada y el saneamiento, y que el sistema debe ser adaptable y asequible para todos. Tanto la Declaración del Milenio como la Cumbre Mundial de 2005 habían reclamado claramente una acción coordinada de los países en desarrollo y desarrollados para establecer sistemas de salud eficaces e inclusivos en el Norte y en el Sur. Los ministros de salud de los países de ingresos bajos y medianos deberían preparar programas nacionales de salud que aborden las necesidades reales, y no programas que reflejen las prioridades de los donantes. Un sistema de salud eficaz es una institución social esencial como lo es un sistema judicial o un sistema político.

70. Espera que en el curso del año próximo se identifiquen y examinen algunas de las características principales de un sistema de salud en que se refleje el derecho al nivel de salud más alto posible.

71. El **Sr. ZIEGLER** (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación) dice que el primer objetivo de desarrollo del Milenio, a saber, reducir a la mitad el número de personas que padecen de hambre, sin duda no podrá alcanzarse. Por el contrario, el número de personas que mueren por el hambre, aumenta año tras año. En 2005, por ejemplo, alrededor de 852 millones de personas -11 millones más que en el año anterior- se encontraban en un estado de desnutrición grave y constante. Al mismo tiempo, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la agricultura mundial podría fácilmente alimentar a 12.000 millones de personas, es decir, prácticamente el doble de la población mundial. La tragedia del hambre no es en absoluto inevitable; un niño que muere de hambre es un niño asesinado.

72. Hay, no obstante, algunos ejemplos de cambios positivos. En el Brasil, un inmenso país donde el hambre ha sido un problema grave, el Presidente Lula da Silva ha cumplido su palabra. En efecto, los 22 millones de brasileños gravemente afectados por el hambre tienen acceso a una vida digna, y a una cantidad suficiente de alimentos y de agua. El programa Hambre Cero, que ha pasado a ser el programa Bolsa Familia, ayuda a unos 8 millones de familias, suministrándoles un ingreso mensual mínimo. Otro acontecimiento positivo se produjo en Francia, donde el Presidente Chirac ha recomendado un innovador impuesto internacional sobre los viajes aéreos para recaudar fondos que se distribuirían por igual a los esfuerzos para combatir el VIH/SIDA y los esfuerzos para combatir el hambre.

73. Sin embargo, también se han registrado graves contratiempos en la lucha contra el hambre. En la región de Darfur, en el Sudán, alrededor de 2.200.000 personas han sido desplazadas de un campamento a otro y se ha prestado asistencia esporádicamente, sobre todo por motivos de seguridad. En junio y julio de 2006, perdieron la vida ocho trabajadores humanitarios del Programa Mundial de Alimentos (PMA), y hubo convoyes atacados e incendiados. Según las estimaciones es imposible el acceso a unas 600.000 personas. Sin duda miles de personas mueren cada semana, lo que constituye una violación flagrante del derecho a la alimentación. La situación en Darfur es compleja, y el Gobierno no es el único protagonista responsable de la tragedia. El Relator indica que ha pedido autorización para visitar la región pero no ha recibido una respuesta positiva.

74. El mensaje central de su informe general (E/CN.4/2006/44) consiste en subrayar la responsabilidad de la comunidad internacional, en particular de instituciones como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y las instituciones de Bretton Woods, de garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación. La Asamblea General, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la inmensa mayoría de los profesores de derecho internacional de todos los continentes y casi todas las ONG sostienen al unísono que en las organizaciones internacionales recae la responsabilidad de los derechos humanos, porque constituyen un capítulo independiente del derecho internacional. Las decisiones de la OMC tienen efectos decisivos en las relaciones Norte-Sur y en la lucha contra el hambre y la desnutrición. En 2005, los países industrializados desembolsaron casi 1.000 millones de dólares diarios en subvenciones agrícolas y subvenciones a las exportaciones en beneficio de sus agricultores, que sólo representan una pequeña proporción de su población. No obstante, al mismo tiempo, en cualquier mercado africano hay en venta frutas y productos hortícolas importados de Europa que cuestan la mitad o la tercera parte del precio de los productos locales, mientras que sólo a unos pocos kilómetros, los agricultores africanos trabajaban duro 15 horas bajo el sol para cultivar esos productos locales. A diferencia de los países europeos, donde son poco numerosos los agricultores, la mayoría de las economías de los países africanos son altamente dependientes de la agricultura. En ese contexto, el fracaso de la Ronda de negociaciones comerciales de Doha (OMC), que debía haber suprimido esas subvenciones injustificadas, es una catástrofe para el mundo en desarrollo. Dice que ha solicitado una entrevista con el Director General de la OMC para poner de relieve el deplorable efecto de esas subvenciones en el derecho a la alimentación, pero la OMC se niega a participar en todo debate sobre los derechos económicos, sociales y culturales, pese a las repetidas exhortaciones de la Asamblea General en ese sentido. Insta al Consejo a que se haga eco del llamamiento de la Asamblea.

75. En 2005, efectuó una misión a Guatemala cuyo informe figura en el documento E/CN.4/2006/44/Add.1. En ese país la tasa de mortalidad infantil debido a la malnutrición es el doble que en los demás países de América Latina, y en las comunidades indígenas es particularmente alta la proporción de niños desnutridos. Además, la propiedad de la tierra está concentrada en las manos de unos pocos privilegiados. El actual Gobierno de Guatemala, el primero desde hace años sin representantes de las fuerzas armadas, tiene que hacer frente a las secuelas de decenios de guerra civil. Merece ser elogiado por las medidas adoptadas para combatir el hambre, en particular la iniciación de un programa llamado Frente contra el Hambre, la adopción de una ley sobre la seguridad alimentaria y la creación de un registro catastral que podrá utilizarse en el futuro para cualquier reforma agraria. Ha acogido asimismo a unos 600 médicos cubanos que trabajan en centros de rehabilitación nutricional en comunidades indígenas.

76. Refiriéndose al informe sobre su misión a la India en agosto de 2005 (E/CN.4/2006/44/Add.2), señala que según la FAO, la mitad de las personas gravemente desnutridas del mundo se encuentran en este país. En la India se reunió con funcionarios del Gobierno, ONG y miembros del Tribunal Supremo y visitó dos Estados especialmente afectados por el hambre, Orissa y Madhya Pradesh. Gracias a la modernización de su agricultura la India ha conseguido la autosuficiencia alimentaria. Casi dos tercios de la población dependen directamente de la agricultura para su sustento.

77. Para erradicar progresivamente el hambre, el Gobierno de la India ha establecido un programa denominado Sistema de Distribución Público, que desde 1997 completa los ingresos de las familias necesitadas subvencionando las ventas de alimentos de primera necesidad mediante una ayuda proporcionada con un criterio flexible, en función de la necesidad. Es un programa complejo, pero funciona. La India tiene uno de los sistemas normativos más desarrollados para asegurar el derecho a la alimentación. Por ejemplo, las ONG pueden someter asuntos al Tribunal Supremo y, en un fallo decisivo, el Tribunal ha reconocido recientemente que el derecho a la alimentación es un derecho humano.

78. La **Sra. JILANI** (Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos) al presentar su informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95) examina la evolución positiva observada durante los seis años de su mandato, incluido el reconocimiento público por varios gobiernos de la condición y función de los defensores de los derechos humanos; el establecimiento de centros de coordinación para los defensores bajo la responsabilidad directa del Jefe del Estado u otros ministerios importantes; la adopción de medidas para incluir en la legislación nacional disposiciones de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos) y otras normas relativas a los derechos humanos, así como los esfuerzos por ampliar los espacios de consulta con la comunidad de los derechos humanos a escala nacional. Considera alentador comprobar que los parlamentos de por lo menos dos países europeos han aprobado resoluciones en que se refieren expresamente a la situación de los defensores de los derechos humanos y en particular al mandato de la Relatora Especial. Con respecto a la contribución de la sociedad civil, aprecia particularmente los numerosos programas en favor de los defensores iniciados por las principales organizaciones de derechos humanos, así como la creación en el seno de algunas organizaciones de dependencias especiales sobre los derechos humanos.

79. No obstante, persisten motivos de preocupación graves, especialmente en relación con represalias contra defensores de los derechos humanos que han cooperado con órganos internacionales o se han valido de mecanismos nacionales o internacionales para denunciar violaciones de los derechos humanos o exigir una reparación. Los intentos por desacreditar o estigmatizar a los defensores de los derechos humanos o su labor, así como por influir a la opinión pública en contra suyo han tenido un efecto negativo. Por consiguiente, insta al Consejo a que adopte medidas adecuadas para desalentar la tendencia cada vez más marcada a tachar a los defensores de los derechos humanos de delincuentes, terroristas, traidores, sediciosos y sacrílegos, en relación con la seguridad nacional y la ideología, o bien con las creencias religiosas o particularidades culturales.

80. Desea alertar al Consejo sobre el hecho de que los gobiernos adoptan cada vez con más frecuencia leyes que reconocen ostensiblemente la condición jurídica de ONG pero que, en realidad, imponen controles que influyen en su independencia y autonomía, infringiendo considerablemente el derecho a la libertad de asociación y menoscabando la capacidad de la sociedad civil de llevar adelante una acción colectiva y concertada para promover y proteger los derechos humanos.

81. En mayo de 2005 visitó Nigeria, y en su informe correspondiente (E/CN.4/2006/95/Add.2) celebra el compromiso del Gobierno de Nigeria de incluir los derechos humanos en las políticas nacionales y estatales, y reconoce las contribuciones aportadas por una sociedad civil activa y sumamente dedicada. A raíz de la transición de un gobierno militar a un gobierno civil se establecieron instituciones democráticas, y la Representante Especial considera especialmente alentadora la labor realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. No existe al parecer ningún acoso sistemático contra los defensores de los derechos humanos en Nigeria, ni tampoco resistencia por parte del Gobierno a participar en los programas de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos. No obstante, el Gobierno no ha dado una respuesta seria a las preocupaciones manifestadas por la comunidad de los defensores de los derechos humanos.

82. En su informe plantea preocupaciones sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en particular periodistas y dirigentes sindicales, que trabajan sobre cuestiones que el Gobierno estima sensibles. Le sorprenden especialmente las dificultades con que tropiezan los activistas de los derechos de la mujer y de los derechos económicos, sociales y ambientales, en particular los que actúan en el Delta del Níger. Muchas de esas dificultades son imputables a las deficiencias del marco jurídico que protege a los defensores de los derechos humanos. Si bien el período de transición por el que atraviesa el país plantea numerosos desafíos, como la necesidad de transformar las estructuras estatales y las condiciones que afectan al ejercicio de los derechos humanos, el Gobierno debe tratar de superar esos obstáculos y no depender únicamente de los logros pasados, para que sea creíble su compromiso en favor del progreso y el cambio.

83. El segundo país visitado durante el período objeto de examen fue Israel, y en su informe (E/CN.4/2006/95/Add.3) se describen las condiciones en que trabajan los defensores de los derechos humanos, tanto en Israel como en el territorio palestino ocupado. La principal preocupación de los defensores de los derechos humanos, incluso de numerosas organizaciones israelíes, es la violación de los derechos humanos de la población palestina bajo la ocupación de Israel. Es alentador observar la solidaridad y la cooperación entre los defensores de los derechos humanos en Israel y en el territorio palestino ocupado.

84. Si bien el Gobierno de Israel generalmente respeta a los defensores israelíes y no restringe sus actividades en Israel, tolera menos sus actividades encaminadas a proteger los derechos de la población del territorio palestino ocupado. En este territorio los defensores de los derechos humanos cumplen su misión en situación de grave riesgo y hacen frente a importantes obstáculos en todos los aspectos de su labor. Le han comunicado versiones verosímiles de daños graves, en particular asesinatos y violaciones de numerosos derechos, entre los que figuran la libertad de expresión y desplazamiento de que han sido víctimas defensores de los derechos humanos. Al mismo tiempo, a las dificultades experimentadas por los defensores de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado se suma la falta de respeto de los derechos humanos y del imperio de la ley por la Autoridad Palestina en las zonas bajo su control.

85. Si bien las condiciones excepcionales resultantes del conflicto y la ocupación requieren una comunidad más activa de defensores de los derechos humanos, las limitaciones impuestas a la libertad de defender estos derechos reducen las perspectivas de paz y seguridad en la región. Ha formulado recomendaciones tanto al Gobierno de Israel como a la Autoridad Palestina y también ha pedido a las Naciones Unidas que tome nota de la situación de los defensores de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, y ha recomendado medidas para su protección.

86. Por último, en diciembre de 2005 visitó el Brasil. El informe sobre esa misión, contenido en el documento E/CN.4/2006/95/Add.4, es de carácter preliminar. Prevé presentar la versión final al Consejo en su período de sesiones de marzo de 2007. Si bien ha tomado nota de la comprensión por parte del Gobierno de las cuestiones relacionadas con los defensores de los derechos humanos y su protección, observa que persisten graves preocupaciones debido a la discrepancia que existe entre las declaraciones de política y la creación efectiva de mecanismos de protección. Ha observado asimismo que frecuentemente la acción en defensa de los derechos humanos se ha caracterizado por un uso desproporcionado de la fuerza, y considera apremiante la necesidad de introducir ajustes esenciales en el sistema judicial.

87. La **Sra. TALIWAKU** (Observadora de Uganda) dice que su país está confrontado a grandes dificultades concretas en su labor encaminada a alcanzar el más alto nivel posible de salud física y mental, en particular la pobreza, que trata de resolver mediante un amplio plan de acción para su erradicación. Otro de los obstáculos es la educación, que es necesaria para poder combatir la estigmatización y las informaciones erróneas acerca de las causas y los tratamientos de las enfermedades. El Gobierno ha instaurado la educación primaria universal y próximamente establecerá la enseñanza secundaria universal. Ello contribuirá a resolver el problema planteado por la escasez crónica de profesionales de la salud. Hace un llamamiento a los asociados para el desarrollo de Uganda con objeto de que apoyen los esfuerzos de su Gobierno para resolver el problema de la contratación de personal sanitario, así como de la remuneración y de la permanencia en funciones de este personal. Uganda espera con interés que se creen asociaciones entre el sector público y el sector privado para realizar investigaciones y actividades de desarrollo, destinadas especialmente a combatir las enfermedades desatendidas.

88. El restablecimiento de la paz en el norte de Uganda permitiría organizar la prestación de servicios esenciales de salud en esa zona. El Fondo de Acción Social para el Norte de Uganda ha conseguido recursos para ayudar al reasentamiento de las personas desplazadas y apoyar iniciativas comunitarias para atender a diversas necesidades relativas a la salud física y mental de la población.

89. Algunas de las demás cuestiones planteadas en el informe del Relator Especial se refieren a los sistemas de salud de los países en desarrollo en general. A Uganda le interesa constituir una coalición mundial para combatir las enfermedades desatendidas en todas partes. Reitera la determinación de su país a cumplir sus obligaciones en la esfera de las enfermedades desatendidas y en el contexto más amplio de los objetivos de desarrollo del Milenio.

90. El **Sr. MARTÍNEZ ALVARADO** (Guatemala) dice que la visita a Guatemala del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación ha contribuido a que ese derecho se entendiese de manera holística, asociándolo al ejercicio de otros derechos, como el derecho a la no discriminación, el derecho al desarrollo, a la igualdad y el respeto de la diversidad cultural. Ateniéndose a las recomendaciones del Relator Especial, el Estado ha seguido desarrollando actividades destinadas a los sectores más pobres y excluidos de la sociedad teniendo siempre en cuenta un enfoque pluricultural, así como la riqueza etnicocultural de la nación. Por ejemplo, tras la adopción de la Ley de catastro se ha avanzado en la creación de juzgados agrarios, dado que en su país la cuestión del aprovechamiento y la tenencia de la tierra constituyen un aspecto fundamental del acceso a la alimentación. Hay actividades en curso con objeto de asegurar a la población el acceso efectivo a la alimentación, en particular en situaciones de emergencia como las provocadas por las catástrofes naturales. Uno de los programas nacionales se propone reducir a la mitad la desnutrición crónica para el año 2015, de conformidad con los objetivos de desarrollo del Milenio. Se ha creado un Centro de información y coordinación para la seguridad alimentaria que supervisa constantemente la situación alimentaria en el país con miras a elaborar instrumentos útiles que permitan adoptar decisiones oportunas y efectivas que garanticen esa seguridad.

91. De conformidad con las recomendaciones del Relator Especial, Guatemala ha establecido, en el seno de la institución del *Ombudsman*, un grupo de trabajo encargado de supervisar sistemáticamente las actividades y políticas de la Secretaría de Seguridad Alimentaria, formular recomendaciones que aseguren el funcionamiento adecuado de las entidades gubernamentales con objeto de garantizar el derecho a la alimentación, y de vincular las recomendaciones del Relator Especial con los esfuerzos nacionales.

92. Considera que el papel de los relatores especiales es muy importante. No obstante, desea aclarar que las visitas de los relatores especiales a Guatemala no obedecen a la existencia de violaciones constantes de los derechos. En realidad, están relacionadas con el interés de nuestro país por la oportunidad que ofrecen de proceder a una revisión interna de sus actividades y porque contribuyen a que garantice el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

93. El **Sr. SINGH** (India) dice que su delegación ha tomado nota del útil análisis efectuado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación con respecto a la situación de ese derecho en la India, y le complace la precisión con la que da cuenta de la amplia diversidad de medidas e iniciativas adoptadas por su Gobierno para garantizar la seguridad alimentaria a todos sus ciudadanos. Desde su independencia en 1947 la India ha progresado considerablemente por lo que se refiere al aumento de su producción agrícola.

94. Señala que las sólidas instituciones democráticas de la India y la determinación de su Gobierno de garantizar a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos mediante el proceso electoral, han contribuido a que cumpliera su compromiso de asegurar el derecho a la alimentación para todos. No obstante, la India tiene presentes los desafíos que se plantearán en

el futuro y está resuelta a combatir la malnutrición y la desnutrición, prestándole la debida atención a las recomendaciones del Relator Especial en el proceso correspondiente.

95. El **Sr. FLORÊNCIO** (Brasil), en respuesta a la presentación del informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, desea aclarar que su Gobierno no ha respondido a algunas de las comunicaciones debido a cuestiones internas que dificultaron la recolección de toda la información judicial necesaria, procedente de regiones apartadas del Brasil. Reconoce que los defensores de los derechos humanos en el Brasil siguen tropezando con dificultades en el ejercicio de sus funciones, pero su Gobierno ha desempeñado un papel esencial en la promoción de la actividades relativas a los derechos humanos, como se refleja en el establecimiento del programa de protección de los defensores de los derechos humanos en julio de 2004, respondiendo a la solicitud de la sociedad civil y de movimientos sociales.

96. Las principales dificultades para asegurar la protección de la libertad de expresión de los defensores de los derechos humanos en el Brasil se plantean en las municipalidades y los Estados, y desearía conocer la opinión de la Representante Especial sobre la forma en que se podrían vencer esas resistencias.

97. Celebra que el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación reconozca los esfuerzos de su país por combatir el hambre y dé detalles sobre el programa Bolsa Familia de asignación de fondos, que suministra dinero directamente a las familias pobres para que puedan escolarizar regularmente a los niños o hacerlos atender en centros de salud. El Brasil también ha promovido activamente iniciativas internacionales para erradicar la pobreza, el hambre y fomentar el desarrollo. Su país se ha sumado a otros países y al Secretario General en la iniciación de un programa internacional para buscar nuevas fuentes de financiación de esas iniciativas. La importancia primordial atribuida en las políticas sociales del Brasil a la alimentación y la nutrición, se refleja en la notable reducción de la malnutrición infantil del 10 al 3,6%, entre 1994 y 2004. Señala que hace apenas unos días el Presidente de su país aprobó una Ley sobre la seguridad alimentaria y la nutrición, incorporando de esa forma en la legislación nacional el concepto del derecho a la alimentación.

98. Refiriéndose al informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, dice que el Brasil ha patrocinado proyectos de resoluciones sobre el derecho a la salud y el acceso a los medicamentos. Es cada vez más necesario que los organismos gubernamentales e internacionales y los países donantes presten atención al hecho de que las enfermedades desatendidas afectan principalmente a los pobres de los países pobres, razón por la cual no atraen la inversión para la investigación ni la atención de la industria farmacéutica. Se pregunta cómo podría el Consejo promover el acceso de las poblaciones pobres a los medicamentos.

99. El **Sr. LEVANON** (Observador de Israel) señala a la atención el informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en ocasión de su visita a Israel y a la Autoridad Palestina en octubre de 2005. Celebra a ese respecto, en particular, sus conclusiones relativas a la democracia israelí y a la consiguiente libertad de expresión y acción que existe en el país, protegidas por la legislación nacional. La evaluación que hace la Representante Especial de las dificultades que se plantean a los defensores de los derechos humanos en el territorio palestino es motivo de preocupación, y

espera que la sociedad palestina reflexione seriamente sobre las recomendaciones formuladas al respecto. Lamentablemente, los problemas de seguridad de Israel no se han reducido después de su desconexión completa de Gaza en el año anterior; tal vez se han agravado. Los pueblos, las ciudades y los civiles israelíes siguen siendo el blanco cotidiano de los misiles lanzados desde territorio palestino. Israel sigue procurando que sus respuestas justificadas a esos ataques cumplan las recomendaciones formuladas en el informe de la Representante Especial, y espera que la violencia en la región no tarde en disminuir y que la aplicación de la hoja de ruta culmine en la solución de crear dos Estados que coexistan pacíficamente.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.